



Bruselas, 10 de diciembre de 2022
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2022/0371 (COD)**

**15727/22
ADD 1 REV 1 COR 1**

**ECOFIN 1291
RELEX 1682
NIS 35
FIN 1312
COEST 893
CODEC 1944**

PROYECTO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a un pronto acuerdo en segunda lectura con el Parlamento en relación con la propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +)
- Proyecto de exposición de motivos del Consejo

En el documento 15727/22 ADD 1 REV 1, página 2, apartados 4 y 5:

Donde dice:

- «4. El [9] de diciembre de 2022, el Comité de Representantes Permanentes refrendó la posición del Consejo en primera lectura y la propuso al Consejo para su adopción.
5. El Consejo adoptó su posición en primera lectura el [10] de diciembre de 2022, de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario establecido en el artículo 294 del TFUE⁴.»,

debe decir:

- «4. El 9 de diciembre de 2022, el Comité de Representantes Permanentes refrendó la posición del Consejo en primera lectura y la propuso al Consejo para su adopción.
5. El Consejo adoptó su posición en primera lectura el 10 de diciembre de 2022, de conformidad con el procedimiento legislativo ordinario establecido en el artículo 294 del TFUE⁴.».

En el documento 15727/22 ADD 1 REV 1, página 4, apartado 8:

Donde dice:

- «8. El Consejo ha introducido modificaciones en el artículo 4 y añadido dos nuevos artículos [4 *bis*] [5] y [4 *ter*] [6]. Las razones de la modificación se motivan en los nuevos considerandos [29 *bis*] [30] a [29 *octies*] [36].».

debe decir:

- «8. El Consejo ha introducido modificaciones en el artículo 4 y añadido dos nuevos artículos 5 y 6. Las razones de la modificación se motivan en los nuevos considerandos 30 a 36.».

En el documento 15727/22 ADD 1 REV 1, página 4, letra b), apartados 10 y 11:

Donde dice:

«b) Garantías aportadas por los Estados miembros (artículos [4 *bis*] [5] y [4 *ter*] [6])

10. El artículo [4 *bis*] [5] prevé la posibilidad de que los Estados miembros proporcionen garantías irrevocables, incondicionales y a la vista por un importe total de 18 000 millones EUR con respecto a la ayuda en el marco del Instrumento de AMF+ en forma de préstamos. La parte relativa de la contribución de los Estados miembros correspondería a la clave RNB.
11. El artículo [4 *ter*] [6] establece las principales características de los acuerdos de garantía que deberán celebrarse entre la Comisión y los Estados miembros.».

debe decir:

«b) Garantías aportadas por los Estados miembros (artículos 5 y 6)

10. El artículo 5 prevé la posibilidad de que los Estados miembros proporcionen garantías irrevocables, incondicionales y a la vista por un importe total de 18 000 millones EUR con respecto a la ayuda en el marco del Instrumento de AMF+ en forma de préstamos. La parte relativa de la contribución de los Estados miembros correspondería a la clave RNB.
11. El artículo 6 establece las principales características de los acuerdos de garantía que deberán celebrarse entre la Comisión y los Estados miembros.».